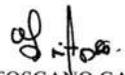




REF: No. 081374089001-2021-00100
ALIMENTO PARA MAYORES
Demandante: Isbelia María Villa Marengo
Demandado: Gustavo E. Pacheco Mercado

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, subsanada en forma y dentro del término el 06 de septiembre del 2021. Para su conocimiento y fines pertinentes.
Campo de la Cruz 16 de septiembre del 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES, promovida por la Sra.: ISBELIA MARIA VILLA MARENCO, actuando a través de apoderado judicial contra el señor GUSTAVO E. PACHECO MERCADO y cumplidos los requisitos formales del artículo 82, 84 del C. G. del P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE:

- 1.-Admitir la presente demanda de alimentos de mayores incoada por Sra.: ISBELIA MARIA VILLA MARENCO, actuando a través de apoderado Dr. José Rafael Reales Ospino contra el señor GUSTAVO ENRIQUE PACHECO MERCADO por reunir los requisitos de Ley.
- 2.-Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor GUSTAVO ENRIQUE PACHECO MERCADO, para que en el término de (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.
- 3.-Cómo en la demanda se demuestra la capacidad económica del demandado, este juzgado, decreta alimentos provisionales hasta por la suma del veinte por ciento (20%) del salario mensual vigente y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales luego de las deducciones de Ley que reciba el demandado en calidad de empleado de la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz, señor, Gustavo Enrique Pacheco Mercado identificado con cedula de ciudadanía No. 8.535.296.
- 4.-Oficiese al pagador de la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz Atlántico o a quien corresponda, ubicado en la Calle 10 No. 4 - 09 de esta jurisdicción, correo electrónico: esecampo@gmail.com, para que proceda a ejecutar lo ordenado, dentro de la presente demanda.
- 5.-- Téngase al Dr. José Rafael Reales Ospino, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.535.008 de Campo de la Cruz y T.P. No31.385 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora Isbelia María Villa Marengo identificada con cedula de ciudadanía No. 22.472.564 de Campo de la Cruz Atlántico, conforme al poder otorgado (visto al reverso del folio 15) del cuaderno principal. Art 75 C. G del P..



6.-Comunicar al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Campo De La Cruz*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: bd130410d3a1b2c80b31a187a5f5e877a5b9613e3ef9d6b18ccc95a3a88b53de
Documento generado en 16/09/2021 05:22:05 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 082, fijado en el microsítio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro